

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 08-001-31-53-007-2019-00164-01.-
RADICACIÓN INTERNA: 43.679.-

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRAQUILLA
SALA CUARTA CIVIL – FAMILIA**

Barranquilla, Abril Dieciocho (18) de Dos Mil Veintidós (2022).-

El apoderado de los demandados señores BELINDA y RAUL ALBERTO GUARNIZO GARCIA, presentó solicitud de que se le informe si la parte apelante solicitó pruebas, si estas pruebas se las admitieron o negaron, y si sustentó el recurso de apelación.-

Sea lo primero indicarle al peticionario, que el apelante parte demandante, si presentó escrito fechado 10 de noviembre de 2021, donde sustentaba su recurso de apelación pero sin solicitar prueba alguna.-

De este escrito de apelación se dio el traslado correspondiente a la parte apelante, a través de fijación en lista de fecha 22 de noviembre de 2021, en el cual se insertó el correspondiente memorial, sin que la parte demandada hiciera uso de dicho traslado.-

En mérito de lo expuesto, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Cuarta Civil – Familia del Tribunal Superior Distrito Judicial de Barranquilla,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Informar al apoderado de la parte demandada, que la parte apelante (demandante), presentó escrito fechado 10 de noviembre de 2021, donde sustentaba su recurso de apelación pero sin solicitar prueba alguna. Y de éste escrito se dio el traslado correspondiente a la parte no apelante (demandada), a través de fijación en lista de fecha 22 de noviembre de 2021, en el cual se insertó el correspondiente memorial, tal y como se ordenó en auto de fecha noviembre 4 de 2021, sin que la parte demandada hiciera uso de dicho traslado.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**CARMIÑA GONZÁLEZ ORTIZ
Magistrada Sustanciadora**

Firmado Por:

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 08-001-31-53-007-2019-00164-01.-
RADICACIÓN INTERNA: 43.679.-

Carmiña Elena Gonzalez Ortiz

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 6 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef2f3c663360914ac0f438094d5a9f861c40373a908b71bd61293f68af2c0c49

Documento generado en 18/04/2022 01:46:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>